

D. Geronimo Perez del Banco Bedel, llamarcis a cla
uuro pleno para mañana martes alas diez de la mañana
na: Para nombrar Substitutos alas Cath^{as} de Prima de
Leyes, de Superas de Theologia, y de Filosofia moral: Pa
ra que la Inio. vuelva si en necesario consultan al
R. Coni. sobre la asit. alas Cath^{as} de Hum. Rethorica,
y Lenguas por sus mismos Cath^{os} asi se expresa esta
suficientemente en el Plan: Para hacer presente ala
Inio. las dudas, que han parecido ala Junta sobre la
R. Proi. de veinte y tres de Mayo, que habla del colegio
de Aviles H^a. Pidiendo a clauuro de Diputados para
verdo certificaciones de enfermo del R. P. M. Temo
ra: un memor. del Alm. del Hospital del Estudio
para poner una cruzada: Ven do memoriales de li
monas mandados traer a clauuro, uno del Calbar.
y otro de Manuel del Rey, y sobre todo resolver lo man
do de N. S. de fante para prevenir juramento, y la del
Estatuto, Ha Lunes 22 de Junio de 1772 =

D. Mig. Estunarez
R. P.

AVSA



Clavero pleno de 23 de Junio de 1772/

Senor
 Pector
 Cancill.
 Ayudo
 Apodaca v. c.
 Rivas
 Panada v. c.
 Ocampo a. 2. p.
 Rascon
 Mantun
 Mendona
 Penarbo
 Carrasco
 Sans
 Benthol
 Fernandez
 D. Garcia
 Velasco
 Navarro
 Madanaga
 Cantapena f. se
 Toledano f. se
 Carran
 Munoz
 Carpint. f. se
 Baco
 D. Alex
 Par do
 Manq.
 Recalde
 Garcia
 Prado
 Machado
 Robles
 Perez
 Oliva

Santa
 Ruis
 Rodan
 Secura
 Ruante
 Martiney f. se
 Velasco
 Alva
 Nieto
 Malvan f. se
 Mauri f. se
 Sanchez
 Serma
 Fayde f. se
 Natus f. se
 Ocampo
 Focada
 Alcazar a.
 Madran f. se
 Blanca f. se
 Peñamora f. se
 Juredo
 Alonso
 Saer
 Ancony
 Ortiz
 Granda
 Monroy
 Brungas
 Gaona
 Sempere
 Herrera
 Encina
 Velen
 Gomaler

Gomer
 Cueta
 Mantun
 Tronunepui
 Perez
 Heron
 Araquez
 Sorano
 Yplera
 Zamora

Ayudo

Diputados

Sr. Secaden
 D. Josef Sorute
 D. Gabriel Menendez
 D. Jorge Escorredo
 D. Dom. Miranda
 D. Anais non

Consejeros

D. Josef Robles
 D. Fran. Nunez
 D. Jacinto Galaviz
 D. Lorenzo Pinuela
 D. Josef Manqued
 D. Geronimo Dier
 D. Albano Zambrano
 D. Esteban Savani

el 2.º pido test.º de los
 votos de Ag.º Panada y Ruiz



7

3

Pleno 23 de Jun. de 1772. Se leyó la cedula, y se trató del primer punto.

Aquedo Se Junte la fac.^a de Trós. para nombrar sustituto de la de Prima de leyes de Derecho Real. por haverse ausentado el D. Madinar. ^{de} sustit. de ella. corresp. a cada fac.^a y no al Claustro pleno.

Paxada. Se Junte la fac. para nombr. el sust. pero si ay quien nomb.^r de otras, esta bien conq.^{do} el cl.^{to} de Trós. esta bien conq. el Claustro en el que deve nombrar cada fac.^a los sustit.

Viz que voto de Trós. que deve ser con sepa nar^{or} de la fac. el nomb. de sustit. ^{se} juntan. Respectivamente la fac. en q. sea el sustit. que se nomb.^r Gaxua esta bien conq. el Claustro por tener que nomb.^r varios sustit. de varias Cath.^{as}

Cantafena. esta bien conq.

Toledano Univ.

Casam.^{or} deve ser respectivo el Claustro a cada fac.^a serote solo la 1.^a y en las demas respectivo el Claustro. de su fac.^a en nombre.

Carp. Uno

Mang.^{do} voto de Casam. y q. los Decanos deben ser como siempre los q. conq. quien para dar nomb.^r de Gaxua esta bien conq. el Claustro pleno nomb.^r cada fac.^a los suyos en la fac. respectiva



Vobles voto de Garcia

Perez Com.

la S. Com.

Mexim. l.

Maxim l. failde. no p extener. la sustⁿ de P^a Mo.
al Pleno, y si a los Ant^s. Senombⁿ. los sust^s.
en el pleno elegidole la facult^d. resp.^{va}

Nabib. p

forxada la S^{ta}.

Alcar. en la P^a Mo. voto de failde

Boales Com. quel dia de S. lucas se practico.

Sanz. conombⁿ. luego.

Granda si hizieron un cuerpo el dia de S.ⁿ

lucas leg^s. y canon. nomb^{ra}. a J. Pedro

Julian.

Bring. conombⁿ. los leg^s.

Sampere Garcia, y failde.

Perez. lo voten los de la fac^d.

Arag^s. Garcia

Lozano Garcia de p^oximo en voto del Voz canz.

Secades Com. que Garcia

4
Quebedo sitoca ala fac. Enombre y si
si sehan nomb.^{do} en el pleno en el prin
cipio El curso seaga Com.

Arango. Mag.^l

Bajo Univ.^o

Cuesta Univ.^o

Gomez U.^o

Vive Canz.^o deve hacer p.^{te} ala Univ.^o
Las causas que tiene el Sust.^o de leyes
que se aydo que los q. estan nomb.^o no pue
de p.uede consentir que ^{en} el Claustro p. le
no se nomb.ⁿ los Sust.^o y si las fac. resp.^o
y el Cont.^o protesta por dever susist.
la eleccion de Sust.^{os} que tiene echa la U.^o
los decanos no dever Cont.^o que deve
susist.^r el nomb.^o hasta que los sust.^o den
las causas parairse y no susist.^r la Cath.^{na}
Mando leer el estat.^o 23 del tit.^o 9. y pidio
testimonio de su voto.
Puz, y lozano son de este voto.

Por que arreg.^{do} ala cedula y al nuevo
plan de estud. nombrada por susist.^o de la



Cath^{ca} de prima de leyes al D.º sin ella al
pres^{te} estubiese segun lo acordado por la
Univ^o.

2. punto.

¶ algunos
res^{ta} fueron
de senten^{cia}
de sin
votar
las sust^{as}
de leyes los
leg^{os} y los de
canon^{es} los
canon^{es}
Serota el sustit^o para la de
prima de leyes. entre Canonist^{os} y leg^{os} aunq^e +
la obcion
pidio Peña Morales ~~la sustit^o~~ a la D^{ca} Prima
Agudo a Peña obtando por su antig^o y entre en
la resulta el or^o Encuna

Viv^o Com^o sin apartarse el lo v^o ant^o mente.
Manq^o nov^o.

forcada. voten Canon^{es} y leg^{os}istas

Casam^o sino ay G^o al lo^o. Mas antiguo

Baso ad- Ped^o Julian

Vob^o l.

Blanca. por que se hade tener por una fac^o.

para esto. y para los ex^{os} de B^o ay dist^o.

de fac^o. voto a D.º Ped^o Julian

Morales.

Axango a Encuna = Gran. l. = Brung^o l.

Sampere l. V^o Canz. nombra a Texi^olla, D^o Com^o.

22

3. punto. de substit. de las Cath. de Viseo
de Ho. y P/a Moral.

el R. Mxñe, Mostense Dño que el R. Excmo
de su orden tenia por el Claustro de S. Lucas
la substit. on de la Cath. de Viseo, el que se ha
llaba ausente, y vendria dentro de pocos dias.
y dudandose que sujetos habria proporci-
onados para las substit. de dhas dos Cath.
depo la Univ. al arbitrio y disposicion
del V. R. el nomb. de dhas substit. inte-
rinam.

AVSA



te

Hmo S. Or

D. J. J. Cartagena D. Or Theologo, i Cath. de Lengua
Hebreica a. N. S. con toda la veneracion q. debo, haop presente, q. p. el
Real D. Raphael Morralvo Reorden del S. Or Rector se me ha he-
cho saber, debo continuar personalmente la ensenanza de mi Cath. a has-
ta el dia de Nra S. ra de Setiembre.

Este mandato Señor, parece se funda en las palabras
del plan de estudios, q. Reorden el R. O. supremo Consejo se su-
que p. N. S., enq. despues de haver establecido q. la ensenanza de las
Cathedras de Lengua debe durar desde S. Lucas hasta Nra
S. ra de Setiembre, sigue luego, y la misma duracion han de tener
las Cath. de Lenguas d.

Pero atendido el espíritu de esta R. O. resolución, no parece
q. aquellas palabras deben aplicarse a la de Lengua Hebreica, seg. son
proseedor. De p. aparte elq. esta Cath. a no solo por la immemorial pro-
sesion, sino por los estatutos de N. S. ha sido tenida siempre por de
propiedad, q. jamas ha durado su ensenanza mas q. hasta el 18
de Junio, q. yo quando entré en su oore, lo hize en esta inteligencia,
pero no puedo omitir el recordar a N. S., q. p. la R. O. orden del 7 de ene.
de 1771, enq. se manda q. todas las Cath. sean trienales, exceptua
S. M. a los actuales proseedores, sin duda porq. todas las disposi-
ciones se entienden para los futuros proseedores, q. acaso por lo mis-
mo en el citado R. O. Plan se añade siempre sin perjuicio de tenerlo.

Este fundam. to es general a todos los Cath. actuales, pero
los hai muchos, y muy particulares, paraq. en el R. O. Plan se en-
tienda exceptuada la Cath. de Hebreico de aquella regla general.
Es la Cath. de Lengua Hebreica Cath. de propiedad construida q.



Garcia J. y de V. a favor de los Cath

computada entre las de propiedad de theologia con unas mismas
preeminencias, y con iguales honores. N. S. sabe q. en sus estatutos
quando se numeran las Cath.^s de prop.^d se ponen en primera lugar
las de Canones, en el segundo las de leyes, despues las de theo-
logia entre estas inmediatamente despues de la de Sagrada Biblia se pone
la de Sagradas Lenguas antes q. de Prima y Nispeyas de
Medicina, y no puede darse argumento mas seguro, seg. N. S. la ha-
nido, y tiene por Cath.^a de Theologia, q. el anumerar la entre las
de esta facultad, y no como quier, sino inmediatamente despues de la
de la Biblia, como quien quiso sabiam.^{te} significar, q. exan una
misma Cath.^a, pue la mas segura, genuina, y propria interpre-
tacion, e inteligencia de todo el testamento viejo pende de la penetracion
de el texto Hebreo. Nunca N. S. juntó esta Cath.^a de Hebreo, ni la
junta el orden sucesivo, en q. poner los estatutos el numero de Cath.^s
de prop.^d con la de Griego, Humanidad, Ret.^a, ni las otras llama-
das, por q. creio siempre muy diferentes los conceptos ~~los conceptos~~,
q. deben tener. La lengua Griega y la Latina son lenguas proprias
para la mejor instruccion del espiritu humano en la erudicion de
bellas letras, especialm.^{te} profanas, pero la lengua Hebræa tiene
su proprio particular destino a penetrar las insondables profun-
didades, y misterios, q. encierra la sagrada Escritura sin enten-
derse a otros fines. El R.^l Consejo en el mismo R.^l Plan mandó
q. los profesores de Theologia havian de estudiar en ella un curso
con provecham.^{to}; y N. S. en los estatutos, con q. govierna el Colegio
Trilingue, sabiam.^{te} estableció, q. los ^{que} hubieren de servir en el las
Becas theologas, havian de tener a lo menos dos años de
Theologia; prueba es segura, seg. el R.^l Consejo, y N. S. han

+ se han colocado despues
de las de medicina

creído siempre, q. la Cath.^a i estudio de lengua Hebreo no
es puxam.^{te} estudio de lenguas, sino de la superior facultad de
theologia.

8 Ya en el año de 1639. y otros segun parece de varios docu-
mentos, q. obran en el Archivo de N. S., se mandó por N. S. no se
pusiese impedim.^{to} al Cath.^{co} de Hebreo para entrar en las Capil-
las, y en amenas de theologia, como se queria estovar por algunos
con el pretexto de llamarla Cath.^a rara, y simplem.^{te} de lengua.
N. S. ha visto, q. yo he entrado en todas las Capillas de theologia,
arguyendo por muchos años en la misma conformidad, q. los de-
mas Cath.^{cos} de theologia desde q. recibí el grado en esta facultad
con el rigor, y costos acostumbrados, y N. S. sabe tam.ⁿ, q. al tpo de
tomar la posesion de m. Cath.^a, se me protestó por el D.^o Mtro. Jax-
ua Cath.^{co} de Prima de theologia del Orden de S.^{to} Domingo, su-
empre q. no me graduase en esta facultad, como todos mis antecesores
(a excepcion) a excepcion de uno por B.^l permiso, havian executado, i
nada inferior a aqui q. N. S. ha juzgado, q. la Cath.^a de Hebreo
sea de lengua, sino q. es de theologia.

En estos terminos, Senor, q. en los Dec.^{os} a mi no me
competen los privilegios, q. el B.^l Plam concede a los proseedores, q. havian
de ser de ella en lo sucesivo por estar ya graduado con todo rigor, y
a toda costa, parece no puedo ser comprehendido en aquellas pa-
labras generales, con q. se explica el B.^l Plam.

Asi espero, i suplico a N. S. lo declare, man-
dando no se inmoue en quanto a mi a lo menos, o en el caso q. N. S.
no lo tubiere por conveniente, informe en esta razon al B.^l Cons.



dandome los testimonios de esta mi suplica. y de lo demás q. me
conviniere.

Dios que a N. S. M. n. a. para el bien de esta Na.
cion en la grandexa q. prosee, &c.

Mono Señor

A los pies de V. S. i.

Su menor hijo, i mas reverente Cap.

D. Joseph Carragena

AVSA



8
4. punto de la Cedula. Sobre si han de
continuar los Cath.^{os} & Cath.^{os} & Lum.^{os}
Retorica y lenguas h^{ta} Sep.^{re} por los mis-
mos Cath.^{os} o se a de Consultar.

El D. Castañera Dijo, que los perjuicios que
se siguen a los Cath.^{os} son grandes, que los
sustit.^{os} de dhas Cath.^{os} son los q.^e deben seguir
desde v.ⁿ Juan h^{ta} Sep.^{re} informo por escri-
to el 25.^o y se salio de claustrro.

El D. Sampere' Dijo la Univ.^{dad} deve dar a dhas
Cath.^{os} todos los honores y privilegios que
les corresponden.

Lozano Dijo se le devia mantener en la pose-
sion de propriet.^{os} y por consig.^{ta} guardar les
los honores que siempre han gozado, y les
adado el Consejo.

Se voto sobre este p.^{to}

5. Ayudo Com.^{os} para proponer esta duda al conse-
jo entre tanto bayan los Sust.^{os} a substituir
dhas Cath.^{os}

N.^o N^o se cons.^{te} y los Sust.^{os} Sust.^{os} h.^{ta} Sep.^{re}
Garcia S. y se rep.^{te} a favor de ~~ellos~~ los Cath.^{os}

Acordado ~~ante~~, favorablem^{te}. segun en la
conformi² que se las dieron.

Hoy no Com.

la 5.^a
N. Casam^{or}. no estan oblig^s. por el plan ni
por las ordenes no estan comp^h. ni
~~se~~ deben seguir, y si los sust.

Bajo. a los Cath^s. antiq^s. se les Releve, y
no a los que se han graduado, segun el plan
Manq^{do}. Com. que se declare para en adelante

por la Univ² sin Rep^{re}. que los Cath^s. antiq^s
no se les obligue a asistir despues del dia 18 de Jun
pero de ven seguir h^{ta} Sep^{re} los que se gradⁿ. segⁿ el.

N. Garcia se les conserve en la pos^{on}. y desp^s se
consulte con todas las demas dudas. y en el
interim los sust. asistan h^{ta} Sep^{re}

Vobles protesta siempre que la Univ² declare

no deben seguir h^{ta} Sep^{re} y que sigan h^{ta} Sep^{re}
lo q^e no quita Rep^{re} de la Univ² sobre este punto

Perez. se Rep^{re}. exp^o. todas las Varones a
fav^r. de estos Cath^s. en el Interim sustitⁿ.

los sustitⁿ. h^{ta} Sep^{re}.

N. la 5.^a no se aga nov^a ninguna, ni se Rep^{re} guard^{te}.
sus Honores. y privilegios a dho Cath^s.

N^o. failde voto de la S.^{ta}

forçada que deven según esto Cath.^o
h^{ta} sep.^{re} y de lo cont.^o lo protesta y q^e
nose consulte.

la S.^{ta}. Alcar.^r voto de la S.^{ta}

la S.^{ta}. Morales Com.^o. y que si se hize no b.^o
se ponga en el edicto de la Cath.^{na} de Salamanca
esta novedad.

Que bdo que nose lea deve obligar a asis
tir h^{ta} sep.^{re} sin que el Consejo lo de
clare así pues nose lea deve grabar.

Sacr. Com.^o

la S.^{ta}. Arango Com.^o. se les mantenga en la pos.^{on}
sin rep.^r

Quando se consulte al Consejo, y de lo cont.^o
lo protesta en el Interim daran vien los
Cath.^o en continuar en su Cath.^{na} se pongan
todas las Razones favorab.^{es} acia los Cath.^o
de Prop.^o

Bringas que no se rep.^{te} y sust.^a

la S.^{ta}. Gern.^o la S.^{ta}



Cuesta que se cons. ^{te} en q. ^{to} a asist. ^a
ono los Cath. voto v.º

Perez. lom. y ~~solo~~ que continuen los
Cath. h.ºa septiembre
la s.ºa Urag. la s.ºa

Secades Zuebedo.

la s.ºa Zeparias la s.ºa

Voz can.º. se cons. ^{te} y en q. ^{to} a la asist. ^a

voto de Univ.

Por tener oblig.º de asist. ^r h.ºa ^{re} sep.
idos ^{el las p.ºas se les pod.º hacer} en
los Cath. ^{de} Consultar la Univ. al
consejo ^{espe particular} sin perjuicio de la asist. ^a en
el Interim ^{resuel de} a sus Cath.º y de lo cont.º

prox.ºa y lo pide por test.º este su
voto.


AVSA



Acuerdos del Pleno de 23 de Jun. de 1772.

1. Que junto el Claustro pleno, nombren ^{te} Respectivam. las facultad. los Sustit.^s para las Cath.^{as}.
2. Que obten los ^{res} Sustit.^s en las Sustit.^s y que si el ^{or} Sr. Encina tiene Substitución, ^{ra} nombra la fac. para sustituto de la Cath. que quedè de resulta, al Sr. D. Ramon Lozulla.
3. Que el ^{or} Sr. interinam. nombren el ^{or} Sr. asociado con Sustit.^s para las Cath.^{as} de Visperas de Sta. y P.^a Moral...
4. Que nose aga obediencia con los Cath.^s de Humanidad Retorica y lenguas en q.^{to} a continuar hasta ^{ra} día 5. de Sep. en sus Cath.^s por simismos.

Munarriz
 D. Ruiz




5^o ~~A~~ +
Pleno 23 de Jun. 1772.

Se nombraron Sustit.^{os} para las
Cath.^{as} de Leyes, de Visp.^{as} de P.^a
y P.^a Moral. Sobre si los Cath.^{os}
de Humanidad, Retorica, y Lengua,
ande asistir a sus Cath.^{os} hasta nua
va de Sep.^{re} o solo hasta el dia 18
de Junio.

Puerto
